

ES COPIA

RIVAR DE PORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



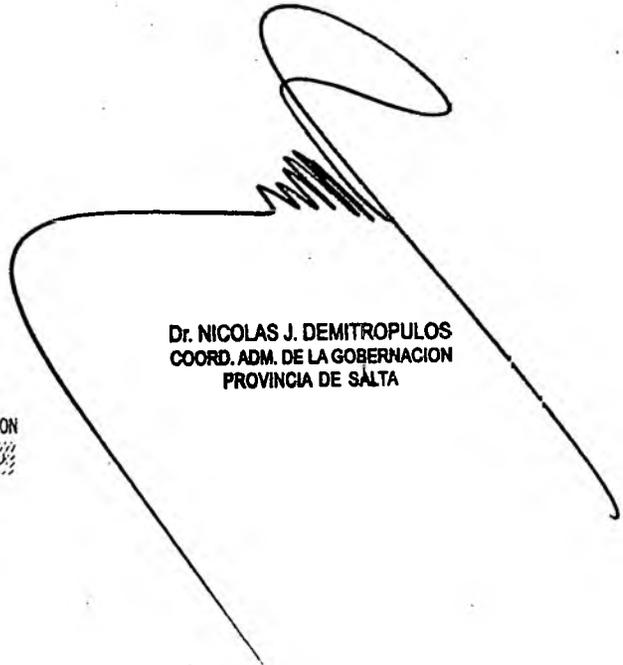
*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 142

Nº	NOMBRE	D.N.I.
1	GUTIÉRREZ IRINEO MARTIN	14.192.485
2	MARTINEZ CARLOS ALBERTO	11.501.826
3	MILLER SILVERA GUILLERMO ADRIAN	23.318.451
4	MOLINA ESTER	32.566.799
5	MOLINA JOSE RICARDO	28.037.461
6	MONROY PABLO MARIANO	33.235.760
7	SINGH PABLO DANIEL	33.090.750
8	VELEZ MARCELO BENJAMIN	37.420.391
9	VILLAFUERTE CATALINA	4.841.786



Dr. Matias Posadas
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION



Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS	GOBERNACIÓN SALTA FOLIO 3 SERIALIZACIÓN
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SERVICIOS	
IMPUESTO: \$	8601
FECHA DE VTO:	21/02/21
OBLIGACION N°	2394724
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (Folio y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVIENE:	

142

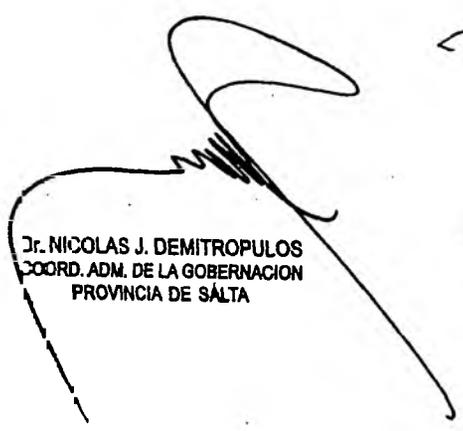
**ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador Administrativo de la Gobernación, Dr. Nicolás J. Demitropulos con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Irineo Martin Gutierrez , D.N.I. 14192485 con domicilio en , de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar la presente adenda al contrato de servicios prorrogado por Decisión Administrativa Nº 933/20 sujeto a las siguientes cláusulas:

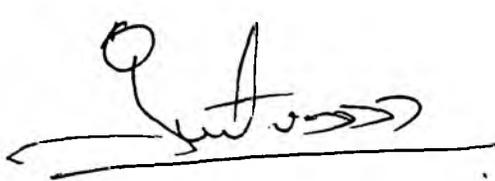
PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección General de Intendencia de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 30/06/2021.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 21.600 (Pesos veintiún mil seiscientos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 31 días del mes de enero de 2021.



Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA



Irineo Martin Gutierrez
14192485

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA CON IMPUESTO DE SELLOS	
MONTO: S.	231,85
FECHA DE VTO:	24/02/2021
OBLIGACION:	239.546,3
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVINO:	

142

CONTRATO DE SERVICIOS

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Coordinador Administrativo de la Gobernación, Dr. Nicolás J. Demitropulos con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Carlos Alberto Martínez, D.N.I. 11.501.826 con domicilio en Coronel Di Pasquo 3455 Barrio Grand Bourg, de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 66.000 (Pesos sesenta y seis mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los ... días del mes de enero de 2021.

Dr. Carlos Alberto Martínez
DNI 11501826

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programas y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

GOBERNACION
FOLIO
C
5
DATO NUMERACION

 MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	1537,13
FECHA DE VTO:	22/02/2021
OB. GACION N°:	2394723
N° 1	VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampillo Fiscal)
INTERVINO:	

142

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

2394723

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador Administrativo de la Gobernación, Dr. Nicolás J. Demitropulos con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Guillermo Adrian Miller, D.N.I. 23318451 con domicilio en , de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar la presente adenda al contrato de servicios prorrogado por Decisión Administrativa Nº 933/20 sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección General de Intendencia de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 30/06/2021

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 38.700 (Pesos treinta y ocho mil setecientos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 31 días del mes de enero de 2021.

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

Guillermo Miller
DNI. 23.318.451

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACION
FOLIO
6
DPTO NUMERACION

MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	2300,65
FECHA DE VTO.:	22-02-2021
OBBLIGACION N°:	2394720
N° 1	VALIDO CON EL FIGUO CORRESPONDIENTE (F946 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVINO:	

142

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

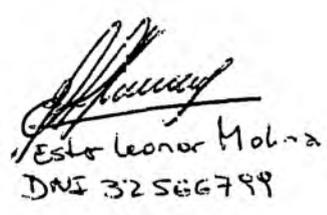
Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Coordinador Administrativo de la Gobernación, Dr. Nicolás J. Demitropulos con domicilio en Av. Los Incas s/n°, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Ester Lecnor Molina, D.N.I. 32.566.799 con domicilio en , de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar la presente adenda al contrato de servicios prorrogado por Decisión Administrativa N° 933/20 sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección General de Intendencia de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 30/06/2021.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 60.000 (Pesos sesenta mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 26 días del mes de enero de 2021.


DR. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA


Ester Lecnor Molina
DNI 32566799

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DGR SALTA	MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE REVENOS - SALTA
	LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: \$	1.126,70
FECHA DE VTO.:	22/02/2021
OBLIGACION N°:	2394722
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F946 y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVINO:	

142

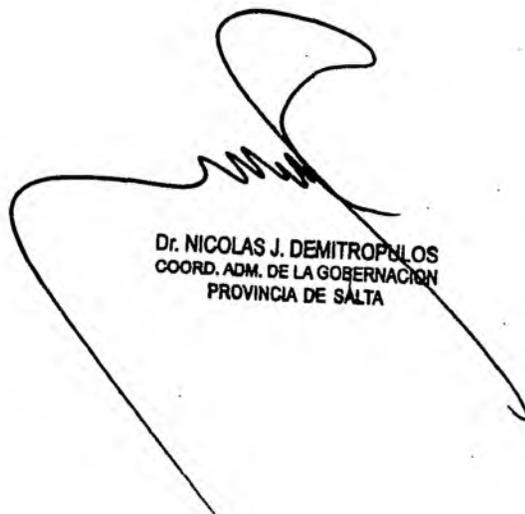
**ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS N° 1**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador Administrativo de la Gobernación, Dr. Nicolás J. Demitropulos con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, José Ricardo Molina D.N.I. 28037461 con domicilio en , de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar la presente adenda al contrato de servicios prorrogado por Decisión Administrativa N° 933/20 sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección General de Intendencia de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 30/06/2021.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 26.000 (Pesos veintiséis mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 01 días del mes de enero de 2021.


Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA


Molina José
DNI 28037461

ES COPIA

142

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación
CONTRATO DE SERVICIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE GENTAS - SALTA

LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: \$ 2163,00

FECHA DE VTO.: 22/02/2021

OBLIGACION Nº: 2394765

VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
(Estampilla Fiscal)

1077

1077

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por el Coordinador Administrativo de la Gobernación, Dr. Nicolás J. De la Cruz, D.N.I. 20.399.422 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Pablo Mariano Monroy, D.N.I. 33.235.760 con domicilio en Entre Ríos Nº 729 2º piso dto. 12 de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 30/06/2021.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 54.000 (Pesos cincuenta y cuatro mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



142

público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 30 días del mes de enero de 2021.


Henry Pablo Mariano
33235760

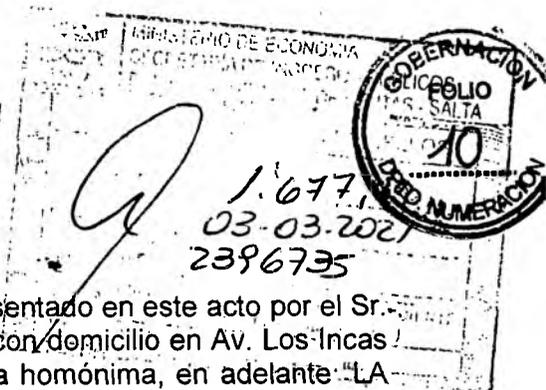

Dr. NICOLAS J. DEMITRORUJOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programas y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

142

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Prensa y Comunicación Lic. Víctor Lambertó con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Pablo Daniel Singh, D.N.I. 33090750 con domicilio en El Pregón 2639 Bº El Tribuno de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Secretaría de Prensa y Comunicación dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 30/06/2021.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 42.000 (Pesos cuarenta y dos mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo

ES COPIA

RINCON DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
11
DPTO. NUMERACIÓN

142

público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 3 días del mes de enero de 2021

[Handwritten signature]
SINGRIZO
33080759

[Handwritten signature]
ACTOR LAMBERTO
Secretario de Prensa y Comunicación
Gobierno de la Prov. de Salta

142

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS	
DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SNO	
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO \$	2.152 ⁹² 12
FECHA DE VTO.	2021/06/30
OBLIGACION N°	720
VALIDO CON EL PAGO (CORRESPONDIENTE AL INTERVENCIONADO)	
Domicilio: D.N.I.	

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador Administrativo de la Gobernación, Dr. Nicolás 20.399.422 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra Marcelo Benjamín Velez, D.N.I. 37420391 con domicilio en grupo 99 Block 6 p2 D 8 Bº Castañares de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 30/06/2021.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 54.000 (Pesos cincuenta y cuatro mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo s que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



142

público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por presente status de empleado público.

NCVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 30 días del mes de enero de 2021.


Marcelo Volca


Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LICITACIÓN PUESTO DE SELLOS	
IMPORTE	404.50
FECHA	03.03.2020
MONTANTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE (Incluye el Impuesto Estampilla Fiscal)	
2396.789	
INTERVENCIÓN:	



142

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador Administrativo de la Gobernación, Dr. Nicolás J. Demitropulos con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Catalina Villafuerte D.N.I. 4841786 con domicilio en Ecuador 1746 Bº El Milagro, de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar la presente adenda al contrato de servicios prorrogado por Decisión Administrativa N° 933/20 sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección General de Aviación Civil de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 30/06/2021.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 12.000 (Pesos doce mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los ³¹ días del mes de enero de 2021.

Catalina Villafuerte

[Signature]
Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA